



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00282-00
CUADERNO: 1

En atención al estado de las actuaciones y teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 1º del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, mediante el cual se suspendieron los términos judiciales en todo el país, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y, en aplicación a lo dictado en los Arts. 132 y 285 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 se **DISPONE:**

1. PREVIO a efectuar el reconocimiento del heredero JUAN GERARDO CORTES HURTADO, se le requiere a fin de que aporte mandato legalmente conferido a un profesional del derecho, para concurrir a la actuación a través de apoderado judicial o en su defecto demuestren el derecho de postulación (art. 73 del C. G. del P.), en razón a que en esta clase de asuntos no es dable actuar en causa propia.

2. ACLARAR y ajustar acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el numeral 5º del proveído de fecha 05 de julio de 2019, el cual se modificará y quedara así:

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., conforme al Art. 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. REQUERIR a los interesados, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del proveído de fecha 05 de julio de 2019, ajustado a lo dispuesto en el Art 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 a fin de dar continuación al trámite.

4. REQUERIR a los interesados, previo a dar continuación al respectivo trámite, a fin de que **PROCEDAN** de conformidad con lo solicitado en el escrito de la "DIAN", obrante a fol. 26, puesto en conocimiento mediante proveído de fecha 14 de enero de 2020, para lo cual, desde ya y conforme a lo establecido en el Art. 114 del C. G. del P., por secretaría y previo el aporte de la de la cancelación de las expensas necesarias, a costa de los interesados, procédase a expedir la certificación y las copias auténticas necesarias, a fin de dar cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **059**

HOY: **Agosto 31 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria